

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **CULTA S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **CULTA**, REPRESENTADO POR EL **ING. JOSÉ RICARDO PÉREZ VELA** Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**" REPRESENTADA POR SU **RECTOR EL DR. JESÚS RODOLFO VALENZUELA GARCÍA** DENOMINADAS DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CULTA":

I.1.- Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según escritura pública acta número 6,076, de fecha 09 de septiembre de 2016, signada en el volumen 224 del protocolo del Notario Público número 197 del Estado de Tamaulipas, Lic. Luis Merced Garza Flores.

I.2.- Con domicilio en ciudad de Mante, Tamaulipas, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o cualquier otra oficina en otros lugares de la república mexicana y podrá señalar domicilios convencionales distintos en los contratos que celebre.

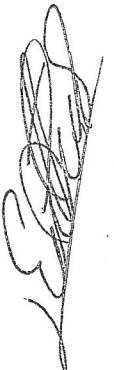
II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía, de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.

II.2.- Tiene los siguientes objetivos fundamentales:

- a) Impartir educación y formar recursos humanos en las diferentes áreas y niveles, en el campo de las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular;
- b) Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable -tecnológico, social, económico y ecológico del país- atendiendo a las especificidades regionales; y
- c) Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo sustentable.

II.3.- Para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:



- a) Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.
- b) Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales o extranjeras;
- c) Prestar asistencia técnica y servicio social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente;
- d) Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.

II.4.- Que el C. Dr. Jesús Rodolfo Valenzuela García, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica vigente, personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 222 de fecha 14 de noviembre de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Adriana Parra Flores, Notario Público Número sesenta y cuatro (64), de este Distrito Judicial de Saltillo, instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias.

II.5.- Las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

II.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAA 750303 NHA.

II.7.- Que señala como su domicilio, para los efectos de este Convenio, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, el ubicado en las oficinas que ocupa la Rectoría en el Edificio Central Administrativo; localizado en las instalaciones de la propia institución en la Calzada Antonio Narro, número 1923, de la Colonia Buenavista, de la ciudad de Saltillo, Coahuila, Código Postal 25315.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la de sus representantes legales y que tienen interés en realizar las acciones motivo del presente Convenio.

III.2.- Que al suscribir el presente Convenio expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3.- Que en el presente Convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe, lesión, enriquecimiento ilícito o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez.

III.4.- Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración consiste en realizar proyecto de validación denominado: Validación del extracto Proboscidae parviflora W. (Martyniaceae) sobre los principales fitopatógenos que afectan cultivos clave en el Sur del Estado de Tamaulipas. En particular Evaluar el control del extracto vegetal sobre *Alternaria* spp y *Fusarium* spp presentes en los cultivos de: Sorgo, Soya, Cebolla, Caña de Azúcar, tomate y chile) del estado de Tamaulipas.

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" adquiere los siguientes compromisos:

- a) Proporcionar un espacio físico en las instalaciones del departamento de parasitología agrícola en particular laboratorio de toxicología para el desarrollo del proyecto fase in vitro.
- b) Apoyar institucionalmente el proyecto de innovación con fondos concurrentes \$ **40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N)**, y presupuesto de parte de la dirección de investigación en particular departamento de validación \$ **40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N)**, una vez establecida la aportación por parte de la empresa.
- c) Elaborar informes cada seis meses con la finalidad que se ha alcanzado el objetivo del presente convenio.

TERCERA.- "CULTA" se compromete a lo siguiente:

- a) Destinar la cantidad de \$**100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.)** para el desarrollo del proyecto de innovación en el año 2018. Dicha aportación será depositada a la cuenta de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, del proyecto especial a cargo de la Dra. Yisa María Ochoa Fuentes y Ernesto Cerna Chávez registrado ante la Universidad con número 3032400-425101001-7333 en una sola exhibición a más tardar 15 días posteriores a la firma del convenio.
- b) En caso de requerir apoyos y/o servicios extraordinarios que pudiesen presentarse, estos se pactarán en un Convenio Modificatorio al presente Convenio General de Colaboración, el cual será parte integrante del mismo.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el presente convenio, se designan a los siguientes responsables:

- "CULTA" designa a la **DRA. MARIANA BELTRAN BEACHE**, responsable de investigación, innovación y desarrollo **CULTA S.A. DE C.V.**
- "LA UNIVERSIDAD" designa a la **DRA. YISA MARÍA OCHOA FUENTES Y DR. ERNESTO CERNA CHÁVEZ**, Profesores Investigador adscrito al Departamento de Parasitología Agrícola.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes acuerdan que el personal que cada una designe o aquel que pertenezca a instituciones distintas a las partes y que participen en el cumplimiento de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece por lo tanto, no existirá ni se derivará relación alguna de carácter laboral ni la figura de de patrón solidario o sustituto, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad laboral o contractual que les corresponda.



SEXTA.- DIFUSIÓN DE RESULTADOS.

Las partes acuerdan difundir, en la medida de sus posibilidades, los resultados del proyecto de investigación en cuestión, en reconocidos medios nacionales e internacionales y fomentar la formación de recursos humanos dedicados a la ciencia y la tecnología.

Asimismo, en las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado del convenio de investigación, se dará el crédito que corresponda a los participantes en el convenio.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que los derechos de propiedad industrial y los derechos de autor que se generen como resultado del desarrollo del convenio, serán propiedad **COMPARTIDA ENTE "LA UNIVERSIDAD" Y "CULTA"**.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas que deriven en la imposibilidad de llevar a cabo el proyecto de investigación motivo de este Convenio, sin perjuicio de que una vez superados estos eventos, pueda darse continuidad al mismo.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia de un año contado a partir de la fecha de firma del mismo.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del mismo, dando aviso por escrito fundado y motivado a la otra parte con 30 días de anticipación, a efecto de elaborar un informe de cierre del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán rescindir el presente Convenio cuando exista incumplimiento de cualquiera de ellas respecto de las aportaciones y obligaciones adquiridas, para lo cual la parte afectada deberá notificar a la otra el motivo del incumplimiento, a efecto de que en un plazo de 30 días naturales pueda resarcir la falta en que incurre. De no hacerlo así, se dará por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.

Para las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este Convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables:

- El **"CULTA"**, al **DRA. MARIANA BELTRAN BEACHE**, responsable de investigación, innovación y desarrollo **CULTA S.A. DE C.V.**
- **"LA UNIVERSIDAD"**, a la **DRA. YISA MARÍA OCHOA FUENTES y DR. ERNESTO CERNA CHÁVEZ**, Profesor Investigador del Departamento de Parasitología Agrícola, con copia a la Dirección de Investigación.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, no obstante en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de terminar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto, lo anterior, debiendo constar por escrito firmado por los involucrados, formando dichos acuerdos parte del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

En el caso de persistir las diferencias en la Interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común previamente establecidos en la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

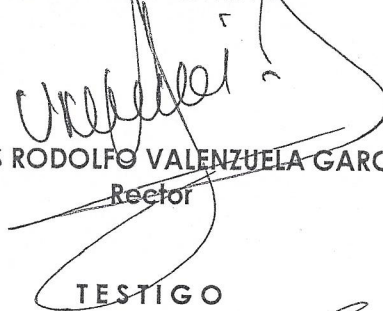
Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio General de Colaboración, lo suscriben por cuádruplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, al 23 día del mes de Abril del año 2018.

POR EL "CULTA"



ING. JOSÉ RICARDO PÉREZ VELA
Representante Legal

POR LA "UNIVERSIDAD"



DR. JESÚS RODOLFO VALENZUELA GARCÍA
Rector

TESTIGO



DRA. MARIANA BELTRAN BEACHE
Responsable de Investigación,
Innovación y desarrollo de la

TESTIGO



DR. ERNESTO CERNA CHÁVEZ
Jefe del Departamento de Parasitología
Agrícola